CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. GCN-018-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL MUNICIPIO DE PIAMONTE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Entre los suscritos **JUAN FERNANDO ROA ORTIZ,** mayor de edad con domicilio en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.030.555.946, en su condición de **GERENTE GENERAL del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1262 del 28 de julio de 2023 y del cual tomó posesión según Acta 15 del 01 de agosto de 2023, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultada para la celebración del presente contrato a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA), establecimiento público del orden nacional, con NIT. 899999069-7, el cual en adelante se denominará el **ICA**, y por la otra **ESNEIDER ARTUNDUAGA DAZA** mayor de edad y con domicilio en el municipio de **PIAMONTE** en el departamento del **CAUCA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.118.470.514 expedida en **SAN JOSE DEL FRAGUA,** obrando en su condición de Alcalde del municipio de **PIAMONTE** en el departamento del **CAUCA,** identificado con NIT **817.000.992-5** elegido para el periodo constitucional **2024-2027** y posesionado según consta en acta de posesión 018 **DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023, de la NOTARIA UNICA DE PIAMONTE - CAUCA**, quien bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de agosto 15 de 2000, debidamente facultado por la Constitución y la ley en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con el numeral 3° artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 91 literal D, numeral 5° de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, modificado por la ley 1957 de 2019, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica, acorde a las cláusulas que en adelante se consignan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines” **2)** Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, establece que: “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado” **3)** Que de otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: “(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)”. **4)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos. **5)** Que es función del ICA controlar la movilización de animales

susceptibles de enfermedades en todo el territorio nacional, por lo cual adoptará las medidas sanitarias necesarias para cumplir con este objetivo, siendo la entidad responsable de la expedición de las Guías Sanitarias de Movilización de Animales y sus productos, de acuerdo a la Ley 395 de 1997, la Ley 623 de 2000, las Resoluciones ICA 1779 de 1998, 1729 de 2004, 2774 de 2007, 2141 de 2009, 1634 de 2010, 3640 de 2013, 676 de 2015, 7231 de 2017, 6896 de 2016, 17463 de 2017, 2421 de 2017, 6605 de 2017, 6646 de 2017, 27077 del 2018. **6)** Que el Decreto 4765 de 2008, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, establece en el numeral 13 del artículo 6° que dentro de las funciones generales del ICA se encuentra la de propiciar los Convenios de cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción agropecuaria. **7)** Que existe interés por parte del ICA de ampliar la cobertura y la prestación del servicio en cuanto a la **expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna - GSMI, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos** en **EL MUNICIPIO**, dado que, la entidad territorial cuenta con los elementos y la infraestructura requerida, para garantizar el servicio. Además, las instalaciones que ofrece la Alcaldía Municipal se encuentran ubicadas en un lugar estratégico y de fácil localización para los usuarios **8)** Que mediante Ficha Técnica el Gerente Seccional CAUCA, justificó y dio viabilidad para la suscripción del presente Convenio, por lo cual se estima conveniente, idóneo y pertinente suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica con el municipio de **PIAMONTE**, departamento de **CAUCA**. De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO**: Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el municipio de Piamonte, departamento de Cauca, para realizar la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna - GSMI, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos. **ALCANCE DEL OBJETO** Con la unión de esfuerzos a través de convenio se pretende lograr el siguiente objetivo específico: Fortalecer la capacidad operativa del ICA, optimizando tiempos y calidad del servicio para apoyar la **Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, Registro de Transportadores y Vehículos,** conforme lo establecido en la Resolución 383 del 20 de diciembre de 2021, en concordancia con los demás reglamentos especiales que regulan la materia. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar los aportes como se describe en el numeral 4.2 del presente estudio previo, garantizando que los bienes aportados se encuentren en adecuado funcionamiento durante la vigencia del Convenio. **2)** Disponer los servicios de un profesional del sector agropecuario con conocimientos en sistemas o un bachiller con conocimientos en sistemas, quien será el responsable de prestar su servicio para la Expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos y del mantenimiento del flujo de información permanente y adecuado con la oficina local del ICA en la región, quién será asesorado y acompañado por el médico veterinario responsable de la oficina local que se encuentre dentro de su jurisdicción. **3)** Disponer de una conexión a Internet, un computador, una impresora y un escáner según especificaciones técnicas exigidas en el numeral 2.4 del estudio previo. **4)** Suministrar el papel necesario para la impresión las Expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna,

Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos, expedidas en virtud del presente convenio. **5)** Tener debidamente licenciados todos los programas (software) que se utilicen para la expedición de Expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos, de conformidad con el numeral 2.4, especificaciones técnicas del presente estudio previo. **6)** Coordinar con el supervisor del convenio, el horario de atención al público que deberá prestar la oficina. Para ello, el municipio enviará una propuesta que deberá ser avalada por el supervisor del Convenio. **7)** Entregar un informe mensual de los servicios prestados discriminado por cada servicio, en un archivo de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Instructivo No CRI-CRS-I-SA-FA-012; así mismo, deberá adjuntar al informe las planillas de recibido a satisfacción. **8)** Recibir los documentos establecidos en la Resolución ICA No. 090464 del 20 de enero de 2021, las normas que la reemplacen o modifiquen y en el manual de procedimiento de Registro Sanitario de Predios Pecuario del Instituto para realizar el trámite de Registro Sanitario de Predio Pecuario o remitirlos al médico veterinario responsable de la oficina local que se encuentra dentro de su jurisdicción para dicho fin. **9)** La documentación que cumpla con lo indicado en la Resolución ICA No. 090464 del 20 de enero de 2021, las normas que la reemplacen o modifiquen y en el manual de procedimiento de Registro Sanitario de Predios Pecuario del Instituto deberán reportarse y enviarse a la Oficina local del ICA de la jurisdicción del predio en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepción de los documentos". **10)** Recaudar el valor correspondiente por el pago de los servicios de Expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos, de acuerdo a las tarifas que mediante Acto(s) Administrativo(s) establezca el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, durante la vigencia del convenio. **11)** Realizar la apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del Municipio y el ICA, para el recaudo exclusivo de los recursos que se reciban por la prestación de los servicios a partir de la puesta en ejecución del convenio, de acuerdo con lo descrito en el numeral 4.3 del presente estudio previo. **12)** Consignar diariamente el valor recaudado en la cuenta bancaria del convenio. **13)** Enviar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes al supervisor del convenio, el informe de servicios prestados y la transferencia o consignación original del 100% del valor correspondiente a la cantidad de servicios prestados durante el mes anterior y la consignación de los rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar. **14)** Hacer la solicitud de creación de usuarios requeridos para la operación de los servicios de Expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos a través del supervisor del convenio. **15)** Hacer la solicitud de inactivación de usuarios, cuando el operador a cargo de los servicios, ya no tenga vínculo alguno con el municipio y/o no apoye la Expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos. **16)** Guardar estricta confidencialidad de la información que se obtenga o se entregue con ocasión a la celebración y ejecución del convenio conforme a lo establecido en el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **17)** Dar cumplimiento al Sistema de gestión de Seguridad de la Información - SGSI, a las políticas de seguridad y privacidad de la información y a todos aquellos procedimientos, guías e instructivos definidos por el ICA, para el manejo de recursos tecnológicos, sistemas de la información, información

física, y demás medios que contengan información institucional. **18)** Reportar al Instituto de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información. **19)** Atender los requerimientos efectuados por las autoridades competentes con ocasión de las investigaciones que dichas eventualidades se deriven, aportando para tales efectos la información o elementos que se consideren necesarios. 20. Verificar la identidad de las personas que se acercan a solicitar servicios ya sea en nombre propio o de un tercero. **21)** Hacer firmar las planillas de recibo a satisfacción de los documentos expedidos en el convenio. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICA:** El ICA a través de la Gerencia Seccional GUAVIARE se compromete a: **1)** Realizar los aportes de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 del presente estudio previo. **2)** Entrenar al operador del punto que designe EL MUNICIPIO, en el manejo de los sistemas de información que se requieran para la prestación del servicio, en los requisitos para el Registro Sanitario de Predio Pecuario y para la movilización de animales y subproductos. **3)** Entrenar al funcionario designado para la Expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos, en el diligenciamiento de formatos y reportes de la información al ICA. **4)** Crear los usuarios de acceso a los sistemas de información requeridos para la prestación de los servicios y asignar los roles y dar las autorizaciones pertinentes para el ingreso al sistema. **5)** Brindar soporte técnico a través de la mesa de ayuda, líneas telefónicas y correos electrónicos dispuestos por el Instituto. **CUARTA: APORTES DE LAS PARTES**: El valor del presente convenio asciende al valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($96.144.724)**, los cuáles serán aportados en especie, como se indica a continuación: los cuáles serán aportados por las partes en especie de la siguiente manera: **a) EL ICA** aporta en especie la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L. ($12.940.000)** y **EL MUNICIPIO** aporta en especie la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L. ($83.204.724)**:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PIAMONTE

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Un (1) Profesional con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria o un (1) bachiller con conocimiento en sistemas	1	48	$72.000.000
Instalaciones con imagen institucional ICA	1	48	$750.000
Dotación oficina	1	48	$1.500.000
Computador	1	48	$2.114.724
Impresora Multifuncional o laser	1	48	$2.500.000
Internet banda ancha velocidad de transmisión MBPS	80.000	48	$3.840.000
Papel (por GSMI)	10.417	48	$500.000
TOTAL			**$83.204.724**

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA.

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	VALOR UNITARIO	UNIDAD	VALOR TOTAL
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios	$160.000	4	$640.000
Entrenamiento al personal sobre el manejo de los sistemas de expedición de GSMI	$160.000	4	$640.000
Actividades de asesoramiento	$160.000	4	$640.000
Actividades de supervisión	$300.000	16	$4.800.000
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	$100.000	4	$400.000
Valor utilización aplicativo SIGMA (por GSMI)	$121.350	48	$5.820.000

TOTAL	**$12.940.000**

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será de cuarenta y ocho meses (48), contados a partir de la puesta en ejecución a través de la plataforma SECOP II, previa aceptación de las partes. **SEXTA. RECAUDO:** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, el cien por ciento (100%) del recaudo pertenece al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, el cual deberá ser transferido o consignado por el municipio, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponde el recaudo. El Municipio deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del Municipio y del ICA para el recaudo exclusivo de los recursos que se reciban por la prestación de los servicios a partir de la puesta en ejecución del convenio. Si dicha cuenta bancaria es de ahorros, el Municipio deberá transferir o consignar mensualmente al ICA, el valor correspondiente a los rendimientos financieros anexando el soporte original de dicha transacción, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que corresponde el ingreso. **SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS:** Con el fin de llevar a cabo de manera correcta el proceso de expedición de los documentos asociados a la movilización de animales y sus productos se requiere que los bienes y/o elementos aportados por el municipio de Piamonte, cumplan como mínimo con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE HARDWARE	
Procesador	Intel Core I3 o I5 o I7 - (5ta Generación o superior) - Velocidad de 3.2 a 3.6 Ghz
Memoria	4 GB o superior DDR4
Disco Duro	500 GB – 1 TB SATA
Tarjeta de red	100 / 1000 Mbps Incluida en la Board
SOFTWARE INSTALADO EN EL EQUIPO	
Sistema operativo	Windows debidamente licenciado en versión W7 o W8 o W10 o superior, compatibilidad de 32 o 64 bits
Paquete Ofimática	Office debidamente licenciado en versión 2013, 2016 o superior, compatibilidad de 32 o 64 bits, de acuerdo al sistema operativo instalado
Visualización de archivos PDF	Recomendado Adobe Reader XI o DC, en compatibilidad de 32 o 64 Bits, de acuerdo al sistema operativo instalado
Navegadores	Google Chrome, Mozilla
Programa de servicio de conexión remota	Team Viewer, Anydesk (debidamente instalado, bien sea la versión de prueba o la versión licenciada). Este se usará para que la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del ICA, haga la correspondiente configuración de la aplicación para la generación de las GSMI, también para dar soporte a la aplicación cuando sea requerido.
CONECTIVIDAD / SERVICIO DE INTERNET	
Velocidad	**Cantidad de equipos**
1 - 2 Mbps	1 - 2 Equipos
5 Mbps	3 equipos en adelante
IMPRESORA	
Tipo	Laser
Color de impresión	Blanco y Negro
Velocidad impresión	mínimo 22 ppm
Impresión a doble cara	SI
Conectividad	USB / RED 100 / 1000
Escáner opcional, se usa en caso de que tengan impresora láser únicamente.	

ESCÁNER	
Tipo	ADF / Cama Plana
Velocidad de escaneo	20 ppm
Alimentador Automático	SI (opcional)
Conectividad	USB
Compatibilidad	Sistema operativo Windows (Win 7, Win 8, Win 10) Versiones 32 / 64 bits

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida por el Gerente Seccional del ICA en Cauca. **NOVENA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del supervisor además de las contenidas en el numeral 2.2.7, 2.2.7.1. y 2.3.5 del manual de contratación, las siguientes: **1)** Verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio interadministrativo de cooperación técnica. **2)** Practicar visitas periódicas de supervisión a las Instalaciones donde se ejecuta el convenio, conforme al Instructivo de auditorías al proceso de expedición de las Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos, en los Convenios Interadministrativos de Cooperación Técnica, y realizar el diligenciamiento del Acta de Verificación aplicada a Convenios de Cooperación Técnica, así como consolidar trimestralmente la relación de las visitas registradas en estas Actas. **3)** Remitir los documentos establecidos en el manual de procedimientos y demás documentos que requiera el Grupo de Gestión Contractual, de manera oportuna, completa y fidedigna. **4)** Durante el desarrollo del presente convenio, el supervisor deberá, enviar de manera obligatoria, los informes Financieros, en los formatos establecidos al Grupo de Convenios y Prestación de Servicios y al Grupo de Gestión Financiera en archivo Excel, con corte a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año o cada vez que el Instituto lo requiera, los cuales deberán ser enviados dentro de los 30 días siguientes a cada corte, para así obtener la información que se estime necesaria y poder verificar el cumplimiento del objeto del Convenio. **5)** Realizar mensualmente la conciliación en los aplicativos correspondientes, por los servicios prestados por el convenio a partir de la verificación del reporte por oficina, las transferencias y consignaciones recibidas, confirmando previamente con el Grupo de Gestión Financiera el ingreso del recaudo. **6)** Una vez se cumpla el plazo del presente convenio el supervisor deberá adelantar las gestiones correspondientes a la liquidación del convenio dentro de los términos legales previstos para tal fin y remitir copia de todos los documentos relacionados y establecidos en el manual para el proceso de liquidación. **7)** Rendir informe mensual a la Gerente General dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes respecto a la suscripción de convenios con los municipios de su jurisdicción para Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos y de la ejecución de estos. **8)** El supervisor podrá solicitar a la Subgerencia de Protección Animal, el bloqueo temporal del usuario de los sistemas de información entregado al municipio cuando identifique situaciones de riesgo inminente que deriven en un posible incumplimiento por parte del municipio. **DÉCIMA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Las personas que con ocasión a la ejecución del objeto del presente Convenio y en desarrollo de las actividades que surjan del mismo tengan acceso, conozcan y manejen la información relacionada con la Expedición de Guías Sanitarias de Movilización, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos, deberán dar cumplimiento al acuerdo de confidencialidad de la

información, el cual se adjunta al presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el ítem 6.3 de la Política de Seguridad de la Información adoptada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, las partes no podrán ceder el presente Convenio Interadministrativo con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes de común acuerdo se comprometen cada una de ellas frente a la otra, a exonerarla de toda responsabilidad de índole laboral o prestaciones, con el personal destinado para el desarrollo y normal funcionamiento del presente Convenio. **DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD:** Las partes no son responsables de las obligaciones específicas que adquiera cada una de ellas con ocasión de la ejecución del presente Convenio, en consecuencia, no habrá lugar a responsabilidad solidaria de parte de ninguna de ellas, respecto de las obligaciones adquiridas por cada una. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, de terceros contratados por ellos, con ocasión de la ejecución del presente Convenio. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** Este Convenio Interadministrativo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al ICA. 2) Por vencimiento del plazo del Convenio Interadministrativo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4) PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo. **DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE EXPEDICIÓN DE GUÍAS.** Una vez se dé por finalizado el Convenio, EL MUNICIPIO no podrá seguir expidiendo Guías Sanitarias de Movilización Interna. **DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será objeto de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si alguna de las partes no se presenta para efectos de la liquidación del mismo o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICA procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente que rige la materia, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible de recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente el presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual se expliquen los motivos y las fechas que comprende la suspensión, sin que se afecte el plazo inicialmente pactado. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente Convenio, mediante la conciliación, la transacción o cualquiera de los métodos de solución de conflictos establecidos por la Ley según sea el caso. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente Convenio se considera perfeccionado mediante la firma de los representantes de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece el domicilio del presente

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente convenio se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Convenio en la Ciudad de Bogotá D.C.

Vo.Bo.: Edilberto Brito Sierra – Subgerente Protección Animal